



Sala Plena de lo Contencioso Administrativo
Secretaría General

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2021

Doctor:

Alberto Montaña Plata

Magistrado

Sección Tercera Subsección B del Consejo de Estado

Ciudad.

Acción de tutela

Radicación: 11001-03-15-000-2021-03140-00

Demandante: Luis Eduardo Ramírez Flórez

Demandado: Presidencia de la República y otros

Respetado doctor Montaña Plata:

Con toda consideración y en cumplimiento del auto de 28 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informar que revisada la aplicación SAMAI se identificaron las siguientes tutelas, con similares supuestos fácticos y jurídicos y en las que los solicitantes señalan como demandados entre otros a la "Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo, la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y otros", y en las cuales solicitan de forma principal el reconocimiento y pago del bono dispuesto por el Decreto 538 de 2020 o "bono covid": 11001-03-15-000-2021-02457-00, 11001-03-15-000-2021-02095-00, 11001-03-15-000-2021-02098-00, 11001-03-15-000-2021-02615-00, 11001-03-15-000-2021-03140-00.

Asimismo, me permito indicar que a la fecha los mencionados procesos ya fueron admitidos y fallados, tres de los cuales se remitieron a la Corte Constitucional:

1. 11001-03-15-000-2021-02457-00, le correspondió por reparto al doctor Jaime Enrique Rodríguez Navas el 12 de mayo de 2021, asunto dentro del cual el 2 de julio del presente año la Subsección C de la Sección Tercera profirió fallo en el que declaró improcedente la acción de tutela. El expediente se remitió a la Corte Constitucional el 27 de julio de 2021.
2. 11001-03-15-000-2021-02095-00, le correspondió por reparto al doctor Alberto Montaña Plata el 30 de abril de 2021, asunto dentro del cual el 11 de junio del presente año la Subsección B de la Sección Tercera profirió fallo en el que declaró improcedente la acción de tutela. El expediente se remitió a la Corte Constitucional el 12 de julio de 2021.
3. 11001-03-15-000-2021-02098-00, le correspondió por reparto al doctor Martín González Muñoz el 30 de abril de 2021, asunto dentro del cual el 28 de mayo del presente año la Subsección B de la Sección Tercera profirió fallo en el que declaró improcedente la acción de tutela. El expediente se remitió a la Corte Constitucional el 7 de julio de 2021.
4. 11001-03-15-000-2021-02615-00, le correspondió por reparto al doctor Jaime Enrique Rodríguez Navas el 18 de mayo de 2021, asunto



Sala Plena de lo Contencioso Administrativo
Secretaría General

dentro del cual el 9 de julio del presente año la Subsección C de la Sección Tercera profirió fallo en el que declaró improcedente la acción de tutela., providencia que fue notificada el 2 de agosto del 2021.

En los anteriores términos me permito rendir el informe solicitado.

Juan Enrique Bedoya Escoba
Secretario general

JAS/JEBE